



## RESUMEN EJECUTIVO INFORME DAI-012/2016

A efectos de cumplir con el Programa Anual de Operaciones de la Dirección de Auditoría Interna de la gestión 2016, se efectuó el Seguimiento a las Recomendaciones efectuadas en el Informe N° UAI – 007/2015 referido a la “Auditoría Especial sobre el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT NET, por el Período Comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2014” y en cumplimiento a la **Norma 219 Seguimiento** de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobado por Resolución CGE/094/2012.

El seguimiento a la implantación de las recomendaciones, se realizó de acuerdo a la Resolución N° CGR–1/010/97 de 25 de marzo de 1997, emitida por la Contraloría General de la República (ahora del Estado) y Normas Generales de Auditoría Gubernamental (Sección 219 Seguimiento).

El Informe N° UAI – 007/2015, fue remitido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante carta Cite: DAI/N° 211/ 2015 de 20 de noviembre de 2015; asimismo, mediante Cite: DAI/N° 212/2015 de 20 de noviembre de 2015, para su evaluación se remitió, al Gerente Departamental de la Contraloría General del Estado.

En cumplimiento a los artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante nota cite: GAMC DESP/C.EXT. 044/2016 de 29 de enero de 2016, remite para conocimiento de la Dirección de Auditoría Interna, los Formatos 1 y 2 sobre aceptación e implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe N° UAI - 007/2015.

### OBJETO

El objeto del presente seguimiento, está constituido por la siguiente documentación e información:

- ✓ Informe de Auditoría N° UAI – 007/2015 Auditoría Especial sobre el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT NET, por el Período Comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2014.



- ✓ Los Formatos 1 y 2 sobre la aceptación y el cronograma para su respectiva implantación.
- ✓ Documentación e información relacionada al cumplimiento y/o incumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N° UAI – 007/2015.

## OBJETIVO

El objetivo del seguimiento, es verificar el grado del cumplimiento oportuno de las **ocho (8) recomendaciones** contenidas en el Formato 2 del Informe N° UAI – 007/2015 emergente de la Auditoría Especial sobre el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT NET, por el Período Comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2014, y la implementación de las recomendaciones efectuadas.

## CONCLUSIÓN

Basados en los resultados del Primer Seguimiento, descritos en el punto 2. Resultados del Seguimiento, concluimos que no se está cumpliendo con la totalidad de las recomendaciones reportadas en el Informe N° UAI-007/2015 de Auditoría Especial sobre el Registro Único para la Administración Tributaria Municipal RUAT NET, por el Período Comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2014, ya que de **ocho (8) recomendaciones, seis (6) fueron cumplidas y dos (2) no fueron cumplidas**; del 100% se cumplió con el 75% de las recomendaciones emitidas.

Como resultado del seguimiento realizado a las recomendaciones, concluimos lo siguiente:

## RECOMENDACIONES CUMPLIDAS

1. **Recomendación 2.1** Falta de archivo de carpetas (R 2.2).
2. **Recomendación 2.2** Falta de un Profesional Abogado y/o Auditor (Reiterativa gestión 2013) Control Interno (R 2.4).
3. **Recomendación 2.3** Falta de Conciliaciones Bancarias en el RUAT (R 2.5).
4. **Recomendación 2.4** Falta de documentos en los Comprobantes de Ingreso RUAT (R 2.6).
5. **Recomendación 2.5** Falta de registro del Monto Bruto en el RUAT (R 2.7).
6. **Recomendación 2.6** Hechos anteriores al Informe (R 2.8).  
Falta de conclusión del proceso penal seguido por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en contra de Rolando Ureña Céspedes.



## RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS

7. **Recomendación 2.7** Falta actualización y modificación del Manual de Funciones (R 2.1)
8. **Recomendación 2.8** Falta de documentación en los trámites realizados (R 2.3)

## RECOMENDACIÓN GENERAL

En cumplimiento y aplicación a los artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, se recomienda a su Autoridad:

Dentro de **los diez (10) días hábiles** siguientes de vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad Ejecutiva, presentará a la Dirección de Auditoría Interna, un **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS DOS (2) RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS (SOLO EL FORMATO 2)**, debidamente suscrito por dicha Autoridad y los responsables de su ejecución, estableciendo tareas a realizar y plazos para la implantación de cada una de ellas, de manera que constituya una base referencial para que la DAI efectúe el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones.

El incumplimiento de la implantación de las recomendaciones, podría generar responsabilidad por la Función Pública de acuerdo al Capítulo V de la Ley N° 1178.

En atención al artículo 2 de la Resolución N° CGE-084/2011, que entre otros señala “los informes de seguimiento, toda vez que estos no se constituyen en ningún tipo de informe de auditoría que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, no deberán ser remitidos a la Contraloría General del Estado, siendo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva la implantación de las recomendaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 23215”, se recomienda el archivo del presente informe.

Colcapirhua, 16 de diciembre de 2016